



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

CIRCULAR

DGPIMA/DCYCP/005-2013

Para: **AGENTES NAVIEROS Y OPERADORES PORTUARIOS**

De:


ING. ROGELIO BARSALLO
Director General

Asunto: **CARGO DE DÁRSENAS**

Fecha: **26 de marzo de 2013**

.....

Por medio de la presente se les comunica que toda nave que se abastezca de combustible por barcaza dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, debe pagar el cargo de dársenas a favor de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en las disposiciones establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución JD No. 057-2012 de 14 de diciembre de 2012 de la Autoridad Marítima de Panamá, publicada en la Gaceta Oficial No. 27193-A de 28 de diciembre de 2012, la cual modificó el Artículo Séptimo del Acuerdo 64-83 de 12 de enero de 1983, modificado por la Resolución J.D. 008-98 de 11 de noviembre de 1998.

El Artículo Segundo establece lo siguiente:

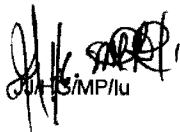
"Artículo Séptimo: A las naves que se abastezcan de combustible por barcaza dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, se le impondrán los siguientes cargos:

Por tonelada de registro bruto.....B/. 0.05

El cargo mínimo será de.....B/. 250.00

El cargo máximo será de.....B/. 1,500.00".

Sin otro particular,


JHS/MP/lu

Diablo Heights, Edificio 5534, Apartado Postal 0843-00533 Balboa, Ancón. Tel: (507) 501-5221/4207/5043, Fax: (507) 501-5213
www.amp.gob.pa Email: controlcumplimentopuertos@amp.gob.pa